

Auto No. 798
RAD.- 76001-3103-004-2023-00206-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO COOMEVA S.A.- BANCOOMEVA por medio de su representante legal y a través de apoderado judicial contra la sociedad **F CELL COMPANY** y a la señora **JANNE SHIRLEY GOMEZ SALDARRIAGA**, se observa que la misma presenta la siguiente anomalía:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 82 del C. G. del Proceso, la parte actora deberá aclarar la pretensión contenida en el numerales 1.2 en el sentido señalar el rango de fechas en que liquidó los intereses de plazo.

RESUELVE

1º.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2º.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

3º.- Reconocer personería amplia y suficiente al Dr. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA, portador de la T.P. No. 39.346 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido y allegado.

4º.- TENGASE como AUTORIZADOS por el Dr. SINISTERRA MOLINA, a JONATHAN PATIÑO CAICEDO y a LIZETH VANESSA, con las facultades indicadas en el acápite de DEPENDENCIA JUDICIAL del escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 127 DE HOY Ago-04 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria